



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00043-00**
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : MAILEN TATIANA BARRANCO ORTEGA en representación de sus menores hijos S.C.B y M.C.B
DEMANDADO : VICTOR CADENA CHIQUILLO.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora MAILEN TATIANA BARRANCO ORTEGA en representación de sus menores hijos S.C.B y M.C.B a través de apoderado judicial, contra el señor VICTOR CADENA CHIQUILLO. Para su estudio de admisibilidad de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el correspondiente estudio del asunto en referencia, evidencia que, se omitió anexar el número telefónico o correo electrónico o alguna dirección donde pueda ser notificado el demandado, requerimiento que se hace importante toda vez que se evidencia en las pruebas aportadas copia de resolución pensión de vejez expedida por Colpensiones y desprendible de pago de Bancolombia, documentos que solo le son enviados al titular de los servicios. Entendiendo este despacho que la titular de esta demanda la señora MAILEN TATIANA BARRANCO ORTEGA si conoce la dirección de correo electrónico del demandado VICTOR CADENA CHIQUILLO.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora MAILEN TATIANA BARRANCO ORTEGA en representación de sus menores hijos S.C.B y M.C.B a través de apoderado judicial, contra el señor VICTOR CADENA CHIQUILLO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE al interesado el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, identificado con número de cédula de ciudadanía N°1065.578.810 de Valledupar- cesar, con tarjeta profesional N° 200.061 del CSJ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

MAILEN TATIANA BARRANCO ORTEGA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dde0896f56d66e19fc9eddae238c308886aa7df33ae94eca529ea156f17a8a9**

Documento generado en 23/02/2024 11:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co